

**CONTRATO N° 19-00043-24**

R-0033

**ADQUISICIÓN DE FIREWALL DE RED REDUNDANTE PARA LAS OFICINAS NACIONAL,  
REGIONAL COCHABAMBA Y REGIONAL SANTA CRUZ – GESTIÓN 2024**

**AJ-ANPE N° 107/2024**

**CUCE: 24-0309-00-1459885-1-1**

Conste por el presente Contrato Administrativo que celebran por una parte la **AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**, con NIT 181266024, con domicilio en la Calle 16 N° 220, Avenida Prolongación Costanerita, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2, Zona Obrajes en la Ciudad de La Paz, representada legalmente por el Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, con Cédula de Identidad N° 2323075 expedida en La Paz, designado mediante Resolución Suprema N° 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y por otra parte, **OICO SUPREME TECHNOLOGY S.R.L.**, con NIT 332902025, con domicilio en la Avenida Sanchez Bustamante N° 977, Edificio Torre Pacifico, Piso 3, Zona Calacoto de la ciudad de La Paz, representada legalmente por José Maria Rivero Ruiloba, con Cédula de Identidad N° 4830460, en su calidad de Gerente de Finanzas y Administración, conforme al Testimonio de Poder N° 679/2021 de fecha 3 de agosto de 2021, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES).**

La **ENTIDAD**, en el proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), sus modificaciones y el Documento Base de Contratación (DBC), referente a **"ADQUISICIÓN DE FIREWALL DE RED REDUNDANTE PARA LAS OFICINAS NACIONAL, REGIONAL COCHABAMBA Y REGIONAL SANTA CRUZ – GESTIÓN 2024"**, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, convocó en fecha 22 de julio de 2024, a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar con el Estado, a presentar propuestas en el proceso de contratación con Código Único de Contratación Estatal (CUCE) N° 24-0309-00-1459885-1-1, en base a lo solicitado en el Documento Base de Contratación.

Concluida la etapa de evaluación de propuestas, el Responsable de Proceso de Contratación, en base al Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación con CITE: AJ/DNIT/DRGI/INF/121/2024 de fecha 29 de julio de 2024, emitido por la Comisión de Calificación, resolvió aprobar el mismo y adjudicar la contratación al proponente **OICO SUPREME TECHNOLOGY S.R.L.**, legalmente representada por el Señor José Maria Rivero Ruiloba, al cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos en el Documento Base de Contratación.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE).**

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- Constitución Política de Estado.
- Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
Regional La Paz - Piso 3  
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

0376



SC-CER564556

**19-00043-24**

- c) Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- d) Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de fecha 25 de noviembre de 2010.
- e) Ley N° 717 Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar.
- f) Ley N° 065 de Pensiones de fecha 10 de diciembre de 2010.
- g) Ley de Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- h) Otras disposiciones relacionadas.

**CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA).**

El objeto y causa del presente contrato es la "ADQUISICIÓN DE FIREWALL DE RED REDUNDANTE PARA LAS OFICINAS NACIONAL, REGIONAL COCHABAMBA Y REGIONAL SANTA CRUZ – GESTION 2024", para la **ENTIDAD**, que en adelante se denominara el **BIEN**, provisto por el **PROVEEDOR**, de conformidad con el Documento Base de Contratación, especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al presente contrato, de acuerdo con las siguientes características:

N°	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	FIREWALL TIPO 1	1	Pieza
2	FIREWALL TIPO 2	1	Pieza
3	FIREWALL TIPO 3	1	Pieza

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**ÍTEM 1: FIREWALL TIPO 1**

**Especificaciones Técnicas Descriptivas**

El equipo deberá contar mínimamente con las siguientes características:

- 1. **Cantidad:** Uno (1).
- 2. **Marca:** Especificar. (compatible con Firewall Marca Fortinet con el que cuenta la ENTIDAD, para la configuración de alta disponibilidad)
- 3. **Modelo:** Especificar (verificable por Internet, no discontinuado, compatible con Firewall Marca Fortinet Modelo 80F con el que cuenta la ENTIDAD, para la configuración de alta disponibilidad).
- 4. **IPS Throughput:** 1.4 Gbps o superior.
- 5. **NGFW Throughput:** 1 Gbps o superior.
- 6. **Threat Protection Throughput:** 900 Mbps o superior.
- 7. **Interfaces (mínimamente):**
  - 2 puertos de 1 GE RJ45/SFP.
  - 2 puertos WAN de 1 GE RJ45.
  - 6 puertos de 1 GE RJ45.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



Oficina Nacional  
Calle 16 de Obrajes N° 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
Regional La Paz - Piso 3  
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

**19-00043-24**

- 1 puerto USB.
- 1 puerto de Consola (RJ45).
- 8. IPv4 Firewall Throughput (1518 / 512 / 64 byte, UDP):** 10/10/7 Gbps o superior.
- 9. Firewall Throughput (Paquetes por segundo):** 10,5 Mpps o superior.
- 10. Sesiones Concurrentes (TCP):** 1.5 Million o superior.
- 11. Políticas de Firewall:** 5.000 o superior.
- 12. Gateway-to-Gateway Tuneles VPN IPsec:** 200 o superior.
- 13. Client-to-Gateway Tuneles VPN IPsec:** 2.500 o superior.
- 14. SSL-VPN Throughput:** 950 Mbps o superior.
- 15. Configuración de Alta Disponibilidad (HA):** Activo-Activo, Activo-Pasivo.
- 16. Certificación (mínimamente):** USGv6/IPv6.
- 17. Cumplimiento de normas (mínimamente):** CE, ICES, FCC, VCCI, RCM.
- 18. Fuente de energía (mínimamente):** Entrada de alimentación de 100-240V AC 50/60 Hz.
- 19. Características de funcionalidad:** El equipo ofertado debe contar con las siguientes funcionalidades:
  - Control de Aplicaciones.
  - Servicio Avanzado de protección contra Malware.
  - Prevención contra Intrusiones (IPS).
  - Filtrado Web.

Para contar con actualizaciones de las funcionalidades solicitadas, estas deben ser mínimo de una suscripción de tres (3) años con el fabricante.

- 20. Accesorios (mínimamente):** El equipo debe contar con todos los accesorios, cables, así como cualquier aditamento necesario para el óptimo funcionamiento del equipo.
- 21. Garantía de Fabrica:** El bien deberá contar con al menos tres (3) años de garantía de fábrica registrada en la cuenta de la ENTIDAD con el fabricante, dicho registro deberá ser realizado en coordinación con personal de la DRGI.
- 22. Soporte y garantía:** El bien deberá incluir soporte 24x7 y garantía parte del proveedor por tres (3) años. Los tiempos de respuesta por parte del proveedor no deben superar dos (2) horas a partir de generado el reporte del evento o problema vía teléfono, fax, correo electrónico o sistema online.

El proveedor deberá poder brindar asistencia técnica cuando esta sea requerida por parte de la ENTIDAD durante el tiempo de duración del soporte y garantía.

El proveedor debe contar con acceso a soporte técnico mediante una línea gratuita para una mejor atención en casos que requiera la ENTIDAD.

## ÍTEM 2: FIREWALL TIPO 2

### Especificaciones Técnicas Descriptivas

El equipo deberá contar mínimamente con las siguientes características:

- 1. Cantidad:** Uno (1).

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

**19-00043-24**

2. **Marca:** Especificar (compatible con Firewall Marca Fortinet con el que cuenta la ENTIDAD, para la configuración de alta disponibilidad).
3. **Modelo:** Especificar (verificable por Internet, no discontinuado, compatible con Firewall Marca Fortinet Modelo 60F con el que cuenta la ENTIDAD, para la configuración de alta disponibilidad).
4. **IPS Throughput:** 1.4 Gbps o superior.
5. **NGFW Throughput:** 1 Gbps o superior.
6. **Threat Protection Throughput:** 700 Mbps o superior.
7. **Interfaces (mínimamente):**
  - 1 puertos DMZ de 1 GE RJ45.
  - 2 puertos WAN de 1 GE RJ45.
  - 5 puertos de 1 GE RJ45.
  - 1 puerto USB.
  - 1 puerto de Consola (RJ45).
8. **Firewall Throughput (1518 / 512 / 64 byte, UDP):** 10/10/6 Gbps o superior.
9. **Firewall Throughput (Paquetes por segundo):** 9 Mpps o superior.
10. **Sesiones Concurrentes (TCP):** 700.000 o superior.
11. **Políticas de Firewall:** 2.000 o superior.
12. **Gateway-to-Gateway Tuneles VPN IPsec:** 200 o superior.
13. **Client-to-Gateway Tuneles VPN IPsec:** 500 o superior.
14. **SSL-VPN Throughput:** 900 Mbps o superior.
15. **Configuración de Alta Disponibilidad (HA):** Activo-Activo, Activo-Pasivo.
16. **Certificación (mínimamente):** USGv6/IPv6.
17. **Cumplimiento de normas (mínimamente):** CE, ICES, FCC, VCCI, RCM.
18. **Fuente de energía (mínimamente):** Entrada de alimentación de 100-240V AC 50/60 Hz.
19. **Características de funcionalidad:** El equipo ofertado deben contar con las siguientes funcionalidades:
  - Control de Aplicaciones.
  - Servicio Avanzado de protección contra Malware.
  - Prevención contra Intrusiones (IPS).
  - Filtrado Web.

Para contar con actualizaciones de las funcionalidades solicitadas, estas deben ser mínimo de una suscripción de tres (3) años con el fabricante.

20. **Accesorios (mínimamente):** El equipo debe contar con todos los accesorios, cables, así como cualquier aditamento necesario para el óptimo funcionamiento del equipo.
21. **Garantía de Fabrica:** El bien deberá contar con al menos tres (3) años de garantía de fábrica registrada en la cuenta de la ENTIDAD con el fabricante, dicho registro deberá ser realizado en coordinación con personal de la DRGI.
22. **Soporte y garantía:** El bien deberá incluir soporte 24x7 y garantía parte del proveedor por tres (3) años. Los tiempos de respuesta por parte del proveedor no deben superar dos (2) horas a



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



**19-00043-24**

partir de generado el reporte del evento o problema vía teléfono, fax, correo electrónico o sistema online.

El proveedor deberá poder brindar asistencia técnica cuando esta sea requerida por parte de la ENTIDAD durante el tiempo de duración del soporte y garantía.

El proveedor debe contar con acceso a soporte técnico mediante una línea gratuita para una mejor atención en casos que requiera la ENTIDAD.

### ÍTEM 3: FIREWALL TIPO 3

#### Especificaciones Técnicas Descriptivas

El equipo deberá contar mínimamente con las siguientes características:

- Cantidad:** Uno (1).
- Marca:** Especificar (compatible con Firewall Marca Fortinet con el que cuenta la ENTIDAD, para la configuración de alta disponibilidad).
- Modelo:** Especificar (verificable por Internet, no discontinuado, compatible con Firewall Marca Fortinet Modelo 40F con el que cuenta la ENTIDAD, para la configuración de alta disponibilidad).
- IPS Throughput:** 1 Gbps o superior.
- NGFW Throughput:** 800 Mbps o superior.
- Threat Protection Throughput:** 600 Mbps o superior.
- Interfaces (mínimamente):**
  - 1 puerto WAN de 1 GE RJ45.
  - 3 puertos de 1 GE RJ45.
  - 1 puerto USB.
  - 1 puerto de Consola (RJ45).
- Firewall Throughput (1518 / 512 / 64 byte, UDP):** 5/5/5 Gbps o superior.
- Firewall Throughput (Paquetes por segundo):** 7.5 Mpps o superior.
- Sesiones Concurrentes (TCP):** 700.000 o superior.
- Políticas de Firewall:** 2.000 o superior.
- Gateway-to-Gateway Tuneles VPN IPsec:** 200 o superior.
- Client-to-Gateway Tuneles VPN IPsec:** 250 o superior.
- SSL-VPN Throughput:** 490 Mbps o superior.
- Configuración de Alta Disponibilidad (HA):** Activo-Activo, Activo-Pasivo.
- Certificación (mínimamente):** USGv6/IPv6.
- Cumplimiento de normas (mínimamente):** CE, ICES, FCC, VCCI, RCM.
- Fuente de energía (mínimamente):** Entrada de alimentación de 100-240V AC 50/60 Hz.
- Características de funcionalidad:** El equipo ofertado debe contar con las siguientes funcionalidades:
  - Control de Aplicaciones.
  - Servicio Avanzado de protección contra Malware.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



**19-00043-24**

- Prevención contra Intrusiones (IPS).
- Filtrado Web.

Para contar con actualizaciones de las funcionalidades solicitadas, estas deben ser mínimo de una suscripción de tres (3) años con el fabricante.

**20. Accesorios (mínimamente):** El equipo debe contar con todos los accesorios, cables, así como cualquier aditamento necesario para el óptimo funcionamiento del equipo.

**21. Garantía de Fabrica:** El bien deberá contar con al menos tres (3) años de garantía de fábrica registrada en la cuenta de la ENTIDAD con el fabricante, dicho registro deberá ser realizado en coordinación con personal de la DRGI.

**22. Soporte y garantía:** El bien deberá incluir soporte 24x7 y garantía parte del proveedor por tres (3) años. Los tiempos de respuesta por parte del proveedor no deben superar dos (2) horas a partir de generado el reporte del evento o problema vía teléfono, fax, correo electrónico o sistema online.

El proveedor deberá poder brindar asistencia técnica cuando esta sea requerida por parte de la ENTIDAD durante el tiempo de duración del soporte y garantía.

El proveedor debe contar con acceso a soporte técnico mediante una línea gratuita para una mejor atención en casos que requiera la ENTIDAD.

#### **CLÁUSULA CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO).**

Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

- Documento Base de Contratación.
- Nota de solicitud con CITE: AJ/DNIT/DRGI/NOT/40/2024 de fecha 19 de julio de 2024.
- Formulario de Requerimiento de Bienes y Servicios N° 000107.
- Certificación Presupuestaria Preventivo N° 718.
- Especificaciones Técnicas.
- Propuesta Adjudicada.
- Informe de Evaluación y Recomendación con CITE: AJ/DNIT/DRGI/INF/121/2024 de fecha 29 de julio de 2024.
- Nota de adjudicación con CITE: AJ/DNAF/DA/NOTPC/242/2024 de fecha 29 de julio de 2024.
- Informe Legal de con CITE: AJ/DNJ/DGJ/INF/381/2024 de fecha 7 de agosto de 2024.
- Fotocopia de Cédula de Identidad del representante legal.
- Fotocopia Legalizada de Escritura Pública de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada N° 459/2017.
- Fotocopia Legalizada de Transferencia de Cuotas de Capital y Consiguiente Modificación de Escritura de Constitución N° 1822/2018.
- Fotocopia Legalizada de Escritura Pública de Modificación de Escritura Constitutiva N° 149/2020.
- Fotocopia Legalizada de Testimonio de Poder N° 679/2021.
- Fotocopia de Certificación Electrónica del NIT N° 332902025.
- Certificado RUPE N° 1715120.
- Fotocopia Matrícula de Comercio emitido por el SEPREC.

0381



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

**19-00043-24**

- r) Certificado de No Adeudos a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.
- s) Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato por el 7% N° BG-133362-0101 (Banco BISA S.A.).
- t) Otros Documentos específicos de acuerdo al objeto de la contratación.

**CLÁUSULA QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).**

Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar la provisión del **BIEN** objeto del presente contrato incluyendo las garantías del mismo, de acuerdo con lo establecido en el DBC, así como las condiciones de su propuesta.
2. El **PROVEEDOR** deberá realizar la instalación física del equipo y sus componentes, activar todos los servicios del equipo, actualizar el equipo a la última versión estable, presentar un informe de instalación del equipo detallando los trabajos realizados con registro fotográfico.
3. Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de accidentes, atentados, etc.
4. Presentar documentos del fabricante que garantice que los bienes a suministrar son nuevos y de primer uso, cuando corresponda.
5. Mantener vigentes las garantías presentadas.
6. Actualizar la (s) Garantía (s) (vigencia y/o monto), a requerimiento de la Entidad.
7. Mantener la condición de empresa habilitada para contratar con el Estado durante todo el período que dure el presente Contrato, y hasta la liquidación del mismo.
8. Otorgar la debida capacitación al personal técnico de la ENTIDAD para la administración, operación, resolución de problemas y de su plataforma de administración de los BIENES, de acuerdo a las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas insertas en el Documento Base de Contratación.
9. El PROVEEDOR sin costo adicional para la AJ debe transferir conocimiento a cuatro (4) personas de la DNIT, sobre el equipamiento adquirido, la transferencia de conocimientos deberá incluir mínimamente los siguientes puntos:

New Generation Firewall:

- . Introducción y Configuración Inicial.
- . Políticas de Firewall
- . NAT
- . Autenticación del Firewall
- . Monitoreo y revisión de logs.
- . Filtro Web
- . Control de Aplicaciones
- . Antivirus
- . Prevención de instrucciones (IPS)
- . SSL VPN

0382



**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

SC-CER564556

**19-00043-24**

. IPSEC VPNI

10. Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar la recepción del **BIEN** de acuerdo a las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada y el plazo establecido en el presente contrato.
2. Emitir el acta recepción del **BIEN**, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
3. Realizar el pago por la provisión del **BIEN**, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario de realizada la **RECEPCIÓN** de los bienes objeto del presente contrato.
4. Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- (VIGENCIA).**

La vigencia del presente Contrato, se computará a partir del día siguiente hábil de la suscripción del mismo por ambas partes, hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las cláusulas contenidas en el presente contrato.

El **PROVEEDOR** se obliga que el plazo de entrega del **BIEN** sea en treinta (30) días calendario computable a partir de la vigencia del presente contrato.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)**

El **PROVEEDOR** garantiza el correcto cumplimiento y fiel ejecución del presente Contrato en todas sus partes con la Boleta de Garantía N° BG-133362-0101 emitida por el Banco BISA S.A., con vigencia hasta el once de octubre de dos mil veinticuatro (11/10/2024), a la orden de la Autoridad de Fiscalización del Juego, por Bs. 5.876,42 (Cinco Mil Ochocientos Setenta y Seis 42/100 Bolivianos), equivalente al **'siete por ciento (7%)'** del monto total del contrato.

El importe de dicha garantía en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **PROVEEDOR**, será pagado en favor de la **ENTIDAD**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.

La devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, procederá si el contrato ha sido cumplido en su totalidad y se efectivice la recepción del **BIEN** objeto de la contratación, hecho que se hará constar mediante el Acta de Recepción suscrita por el Responsable de Recepción o Comisión de Recepción y el **PROVEEDOR**. La devolución se hará efectiva en la liquidación final del contrato.

El **PROVEEDOR**, tiene la obligación de mantener actualizada la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuantas veces lo requiera la **ENTIDAD** por razones justificadas. La Unidad Administrativa de la **ENTIDAD** será quien llevará el control directo de vigencia de la misma bajo su responsabilidad.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
Regional La Paz - Piso 3  
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

**19-00043-24**

**CLÁUSULA OCTAVA.- (PLAZO DE ENTREGA)**

El **PROVEEDOR** entregará el **BIEN** en estricto apego a la propuesta adjudicada, en el plazo de treinta (30) días calendario a partir del siguiente día hábil de la suscripción del contrato.

**CLÁUSULA NOVENA.- (LUGAR DE ENTREGA)**

El **PROVEEDOR** realizará la entrega del **BIEN** en la Ciudad de La Paz, Avenida Prolongación Costanerita, zona de Obrajes, calle 16 N° 220, edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2.

**CLÁUSULA DECIMA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO).**

El monto total aceptado por las partes para la adquisición del **BIEN** es de **Bs. 83,948.90 (Ochenta y tres mil novecientos cuarenta y ocho 90/100 Bolivianos)**, que serán cancelados al **PROVEEDOR** mediante transferencia bancaria SIGEP, una vez efectuada la recepción del **BIEN** objeto del presente Contrato, previa recepción de la factura a nombre de la **ENTIDAD** e Informe de Conformidad Técnica, elaborada por la Unidad Solicitante, conforme a las cláusulas del presente contrato.

La **ENTIDAD** aplicará las sanciones por demoras en la entrega del **BIEN** objeto del presente Contrato en la forma prevista en la cláusula de multas del presente Contrato, sin perjuicio de que se procese la resolución del mismo por incumplimiento del **PROVEEDOR**.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)**

Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes suscribientes del presente contrato será enviada de manera escrita:

Al **PROVEEDOR**: en el domicilio ubicado en Avenida Sanchez Bustamante N° 977, Edificio Torre Pacifico, Piso 3, Zona de Calacoto de la Ciudad de La Paz.

A la **ENTIDAD**: en el domicilio ubicado en la Calle 16 N° 220, Avenida Prolongación Costanerita, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2, Zona Obrajes en la Ciudad de La Paz

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS).**

Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha del cumplimiento del contrato.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia, implantará impuestos adicionales, disminuyera o incrementará los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (FACTURACIÓN).**

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
Regional La Paz - Piso 3  
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

0384



SC-CER564556

**19-00043-24**

El **PROVEEDOR** al momento de la entrega del **BIEN** o acto equivalente que suponga la transferencia de dominio del objeto de la venta (efectuada la adquisición), deberá emitir la respectiva factura oficial en favor de la **ENTIDAD**, por el monto de la venta de cada entrega efectivizada, caso contrario dicho pago no se realizará.

Si no se realiza la emisión de la factura correspondiente la ENTIDAD retendrá los montos de las obligaciones tributarias pendientes, para su posterior pago al Servicio de Impuestos Nacionales.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO).**

El Contrato solo podrá alterarse mediante un Contrato Modificatorio, establecido en el Artículo 89 del Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS. Las causas modificatorias deberán ser sustentadas por informes técnicos y legales que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (CESIÓN).**

El **PROVEEDOR** no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, salvo lo establecido en el parágrafo III del Artículo N° 89 de las NB-SABS.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (MULTAS).**

El **PROVEEDOR** se constituirá en mora sin notificación previa, por el simple incumplimiento al plazo de entrega previsto en el presente contrato, salvo la existencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas y aceptadas por la **ENTIDAD**, que ocurran antes del vencimiento del plazo de la entrega.

En caso de retraso en la entrega del bien respecto al plazo especificado en la cláusula octava, se aplicara una multa del (1%) del monto total del contrato por cada día calendario de retraso, la suma de las multas no podrá exceder en ningún caso el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato sin perjuicio de resolver el mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD).**

El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, se exonera de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO).**

El presente contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:

**18.1 Por Cumplimiento del Contrato:**

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

0385



SC-CER564556

**19-00043-24**

De forma normal, tanto la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **ENTIDAD**.

### 18.2 Por Resolución del Contrato:

Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el contrato, a los efectos legales correspondientes, la **ENTIDAD** y el **PROVEEDOR**, acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Contrato:

#### 18.2.1 Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR.

- a) Por disolución del **PROVEEDOR**, cuando corresponda.
- b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- c) Por incumplimiento injustificado a la Cláusula Octava (**PLAZO DE ENTREGA**), sin que el **PROVEEDOR** adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la entrega.
- d) Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega del **BIEN**, alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

#### 18.2.2 Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD.

- a) Por instrucciones injustificadas emanadas de la **ENTIDAD** para la suspensión de la provisión del **BIEN** por más de treinta (30) días calendario.
- b) Si apartándose de los términos del contrato, la **ENTIDAD** pretende realizar modificaciones al alcance, monto y/o plazo del contrato, sin la emisión del Contrato Modificatorio correspondiente;
- c) Por incumplimiento injustificado en el pago, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario, computables a partir de la fecha de la recepción de los bienes en la entidad, conforme las condiciones del contrato;

#### 18.2.3 Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o al PROVEEDOR.

Si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la provisión de los **BIENES** o vayan contra los intereses del Estado, se resolverá el Contrato total o parcialmente.

Cuando se efectuó la resolución del contrato se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento en la provisión del BIEN.

### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
Regional La Paz - Piso 3  
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

0386



SC-CER564556

**19-00043-24**

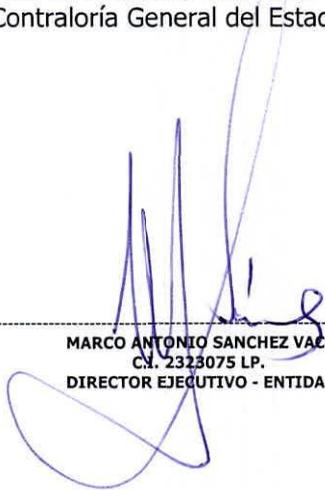
En caso surgir dudas sobre derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los Términos y Condiciones del Contrato, Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas, propuesta adjudicada, sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- (CONFORMIDAD).**

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez el Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, designado mediante Resolución Suprema N° 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en representación legal de la **ENTIDAD**, y el Señor José María Rivero Ruiloba, en representación legal del **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma español.

La Paz, 7 de agosto de 2024

  
-----  
MARCO ANTONIO SANCHEZ VACA  
C.I. 2323075 LP.  
DIRECTOR EJECUTIVO - ENTIDAD

  
-----  
JOSE MARIA RIVERO RUILOBA  
C.I. 4830460  
REPRESENTANTE LEGAL  
GERENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
OICO SUPREME TECHNOLOGY S.R.L.  
PROVEEDOR

  
-----  
Edgar Choque Castro  
PROFESIONAL IV  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN JURÍDICA  
DIRECCIÓN NACIONAL JURÍDICA  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO

0387



MASV  
CRM  
KACHC  
ECC  
C.c.: DE  
DNJ  
Proveedor  
Fjs. Doce (12)



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

SC-CER564556